Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

En la M. N. y M. L. Ziud. de Soria a
diez dias del mes de febrero de mill setez.tos y vein
te y dos as. Se Juntaron a Consejo los Seño
res Just.a Justizia y Regimiento desta Ciu.d en
Salas de su Ayuntamiento para tratar y con
ferir cosas tocantes al serui.o de Su Mag.d bien
y utilidad desta Rep.ca en el a saver el señor
Liz.do Dn Fran.co escolano y mediano Correg.or de
esta Ziud. y los Señores Dn Pedro Nicolas
de Menchaca alferez m.r Dr Dn Phelis Matheo
de San Gines y quiñones, Dn Antonio Ruiz
Ximenez. Dn Jorge fax.do molina de Salcedo; Dn
Pedro Villanueva y Castilla, Dn Claudio Joseph de Guevara
Dn Pedro Joseph de Ezea [illegible] Dn [illegible] de Vinuesa
[illegible] Dn Juan Jorge Rio al Burgo [illegible] Dn Martin ferer

La Ziud. dixo que por quanto en esta Junta
de Ayuntam.to se a visto un pedim.to dado por Alonso Joseph
Sanchez Cavuela su mayordomo de propios
en la que dize que aviendo salido los mi
nistros a cobrar las rentas que se han de hazer
a esta Ziud. se hallan muchos yncobrables
y no hallandose quien pase las diligencias
de su [illegible] de todos [illegible] quiera
de la Jurisdizion por lo qual [illegible]
de la hazer efectiva [illegible] a esta Ziud.
se le de tanto de las escrip.s de su [illegible]
[illegible] razon [illegible] de todo ello

En uso =
endo de dicho
escribano del A
yunto. hize saver
este decretto a
Su [illegible] e [illegible]
Ayuntam.to desta
Ziud. en [illegible]
[illegible] =
Cavuela